



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Apertura de Registros de los Créditos Ejercicio 2023.

Visto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el Decreto Nro. 561 de fecha 6 de abril de 2016, la DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.701 sancionó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que por la DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero 2023, se distribuyeron los créditos hasta el nivel de desagregación previsto en la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las normas sobre apertura de registros de los créditos distribuidos por la Decisión Administrativa antes citada, como así también, puntualizar determinados aspectos que deberán tener en cuenta los Organismos de la Administración Nacional durante el corriente ejercicio.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 88 y 91 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Normas sobre apertura de registros de los créditos aprobados por la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, y distribuidos por la DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero 2023, que como Anexo (IF-2023-09248757-APN-CGN#MEC) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, toda la documentación a presentarse en la Contaduría General de la Nación deberá ser remitida a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), excepto aquellas entidades y/o organismos que aún no cuenten con el mismo, a la fecha definida para presentar dicha información.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el 31 de enero de 2023 como fecha límite para la desafectación con cargo al ejercicio 2022, de las Órdenes de Pago caducas definidas en la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.